

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y TRANSPORTE,  
RECREACION Y DEPORTE.  
INFORME DE PONENCIA  
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 032 del 26 de noviembre del 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA**

**PONENTE: PATRICK DAVIS BRYAN**

**HONORABLES DIPUTADOS**

Me permito rendir **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE** del proyecto de ordenanza 032 del 27 de Noviembre del 2024 Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

en los siguientes términos.

**1. TRAMITES Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 032 del 27 de Noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El día 27 de Noviembre del 2024 rendí ponencia positiva al proyecto de ordenanza 032 de 2024, el día 28 del mes de Noviembre, se llevo ante la comisión de salud, medio ambiente, agricultura y transporte, recreación y deporte para se estudio en primer debate, la ponencia fue acogida con dos votos positivos y uno negativo de los miembros de la comisión y manifestando querer que este proyecto surta se segundo debate en plenaria.

**2. FUNDAMENTOS LEGALES  
COSTITUCION POLITICA**

**"Artículo. 52.** (modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000): *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

**Leyes.**

- Ley 181 de 1995. "*Ley del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*".
- Ley 49 de 1993. "*Por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte*".
- Ley 715 de 2001. "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*".
- Ley 845 de 2003. "*Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 987 de 2005 "*Por medio la cual se institucionaliza los Juegos Deportivo del Caribe Colombiano y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1355 de 2009 "*Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención*".
- Ley 1389 de 2010 "*Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva*".
- Ley 1616 del 2013 "*Por medio del cual se expide la Ley de salud mental y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1967 de 2019 "*Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del deporte*".
- Ley 1946 de enero de 2019 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones. (Ley deporte discapacidad)*".
- Ley 1946 de 2019 "*Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 2023 de 2020 "*Por medio de la cual se crea la /asa pro-deporte y recreación*".
- Ley 2068 de 2020 "*Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 2294 de 2023 "*El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*".
- Ley 47 de 1993. "*Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*". (Art. *Función especial. Es función especial de la Asamblea Departamental la formulación y reglamentación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: (...). c) La ejecución de programas para la modernización de los servicios sociales de educación, vivienda, salud y recreación*).

**MARCO JURISPRUDENCIAL**

**Sentencia C-320/97:** La Corte Constitucional enfatiza que los deportistas no pueden poseer sus

NIT. 800186268-7

derechos deportivos, lo que implica que su transferencia debe seguir regulaciones específicas, y cualquier intento de forzar a un club a ceder estos derechos sin compensación es considerado desleal.

**Sentencia T-464/22:** En este caso, se analiza la posibilidad de que la acción de tutela proteja los derechos de los jugadores frente a decisiones arbitrarias de entidades como /a Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y DIMAYOR. La Corte concluye que, dado el Sesgo de daño a la carrera deportiva de los jugadores, la tutela es un mecanismo adecuado para examinar posibles violaciones a sus derechos fundamentales.

Regulación y Autonomía de las Organizaciones Deportivas y Culturales: Sentencia C-802/00: La Corte señala que, aunque las organizaciones deportivas tienen autonomía para establecer sus regímenes disciplinarios, esta autonomía no es absoluta y debe respetar los derechos fundamentales. La intervención legislativa en el deporte es legítima siempre que no interfiera en la dinámica interna de estas organizaciones.

**Sentencia T-242/16:** Esta sentencia reafirma el derecho fundamental al deporte como esencial para el desarrollo humano y establece que el Estado tiene la obligación de promoverlo. La Corte también destaca el papel de las organizaciones deportivas en garantizar este derecho.

**Sentencia C-449/03:** "El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en e/ ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales."

**Sentencia C-053 de 1999:** "La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de /a cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cfe/ta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación".

#### **Decretos:**

- Decreto 2225 de 1985 "Decreto por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos".
- Decreto 2762 de 1991 "Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".
- Decreto 1228 de Julio 18 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995".
- Decreto 1052 de 2022 "definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento".
- Decreto Ley 1229 de 1995. "Por el cual se crea un cuerpo especial dentro de la policía nacional, debidamente capacitado para organizar, realizar y apoyar actividades deportivas, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad en coordinación con el sistema Nacional del Deporte".

### **3. PROYECTO DE ORDENANZA 032 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

El texto del proyecto de ordenanza 032 del 2024, será el siguiente.

NIT. 800186268-7

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES,  
RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE  
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos, Artículos 1, 13, 52, 300 y 310 de la Constitución Política Nacional, la Ley 47 de 1993, Ley 181 de 1995, Resolución 1723/18 de (Coldeportes), El Plan Decenal del Deporte 2009 – 2019, Ley 1967 de 2019, Ley 2200 de 2022, Ley 2294 de 2023, y Ordenanza No 005 del año 2024, Ordenanza Departamental No 015 del año 2022.

**ORDENA**

**TITULO I**

**OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**CAPÍTULO I OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1°. Adopción.** Esta Ordenanza tiene como objeto Adoptar la Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo: el documento marco elaborado para la formulación de la presente política pública hace parte integral de la ordenanza.

**ARTÍCULO 2°. Objetivo General.** Garantizar el efectivo goce del derecho del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fomentando, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre así como la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, de igual manera en el desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, sin discriminación por su condición, sexo, raza, creencias en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos de la adopción de esta política pública, son los siguientes:

1. Proporcionar infraestructuras adecuadas y funcionales que cumplan con los estándares internacionales para la celebración de eventos deportivos de alta competición, incluidos los correspondientes planes de mantenimiento y sostenibilidad.
2. Establecer un marco legal y regulatorio que fomente la práctica regular de ejercicio físico, la participación en actividades recreativas y el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones y mejorar la capacidad administrativa, financiera, operativa y seguimiento, monitoreo y control de todas acciones realizadas jurídicamente en el territorio por parte de las federaciones, clubes ligas deportivas, contratistas y población beneficiaria con el objetivo de aumentar su eficiencia y sostenibilidad a largo plazo.
3. Implementar diferentes espacios (escuelas de formación, espacios públicos y sectores del Departamento) accesibles y seguros que permitan la práctica de diversas actividades deportivas y recreativas para personas de todas las edades, géneros y habilidades, fomentando la inclusión y la participación equitativa.

NIT. 800186268-7

4. Identificar y desarrollar el potencial deportivo de individuos con talento y aptitudes favorables para el deporte, con el fin de maximizar su rendimiento y contribuir al éxito en el ámbito deportivo a nivel individual y, en competencias nacionales e internacionales.
5. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial.
6. Desarrollar permanentemente las capacidades de las personas y su formación integral, así como la consecución y sostenibilidad de altos logros.
7. Optimizar la comunicación, divulgación, información e investigación científica en el medio.
8. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores** La presente política pública, se basa en los siguientes principios:

- a) **Universalidad:** Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*
- b) **Participación Comunitaria:** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*
- c) **Participación Ciudadana:** Es derecho de todos los ciudadanos la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*
- d) **Integración Funcional:** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos por ley. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*
- e) **Democratización:** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*
- f) **Justicia de Género:** las autoridades de la Administración emprenderán las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan

NIT. 800186268-7

las personas que practican deportes, realizan actividad física o recreación para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención integral y reparación dada su condición de género.

### CAPITULO III DEFINICIONES

**ARTÍCULO 5°. Definiciones.** Para efectos de esta Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones establecidas en la Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes:

*(La definición que contiene la presente Política Pública se enmarca en el conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son aplicados por lo menos, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales y colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática (Roth, 2017, pág. 38). Las políticas públicas sirven para organizar las acciones del Estado y así lograr objetivos concretos en el menor tiempo posible, a través de una inversión justificada en la sociedad mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Para el Sector Deporte, la Política Pública unifica la acción del Estado en todos sus niveles: nacional, departamental y local; para el disfrute de una mejor calidad de vida por medio de los programas y proyectos que permiten a todos los colombianos y colombianas acceder de manera equitativa, libre e igualitaria al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre).*

**Parágrafo 1** Se tomarán las definiciones establecidas en la Ley 181 de 1995 en su Título II Artículo 5 de la siguiente manera:

- a) **La recreación.** *Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*
- b) **El aprovechamiento del tiempo libre.** *Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*
- c) **La educación extraescolar.** *Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.*

**Parágrafo 2:** Por Educación Física entiéndase lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 181 de 1995 en su Título III, de la siguiente manera:

- a) **Educación Física:** *Entiéndase por la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.*

NIT. 800186268-7

**Parágrafo 3** Lo concerniente a Deporte y sus clasificaciones se deberá definir según lo preceptuando en los artículos 15 y 16 de la Ley 181 de 1995 en su Título IV, de la siguiente manera:

- b) Deporte:** *es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*
- c) Deporte formativo:** *Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*
- d) Deporte social comunitario:** *Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.*
- e) Deporte asociado:** *Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.*
- f) Deporte competitivo:** *Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*
- g) Deporte de alto rendimiento:** *Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*
- h) Deporte aficionado:** *Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.*
- i) Deporte profesional:** *Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.*

## TITULO II

### ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

#### CAPÍTULO I ENFOQUES

**ARTÍCULO 6°. Enfoques.** Para la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física se tendrán los siguientes:

NIT. 800186268-7

- a) **Enfoque Diferencial:** Corresponde a las acciones y actuaciones que propenden por reconocer y atender las diversas necesidades y realidades de la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando su inclusión en el acceso y disfrute del deporte, la recreación y la actividad física.
- b) **Enfoque Territorial:** implica un análisis del territorio en el contexto del archipiélago, reconociendo las diferencias y particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, asegurando que los actores y las acciones sean pertinentes y efectivas para desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física.
- c) **Enfoque de Derechos Humanos:** este enfoque se aplica en la promoción constante por el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas que practican deporte, la recreación y la actividad física; garantizando su dignidad, libertad y desarrollo integral. Así como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"*. En la misma línea de protección tenemos los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano en diferentes escenarios y contextos.
- d) **Enfoque Ambiental:** este enfoque promueve directamente la protección y conservación del medio ambiente, integrando prácticas sostenibles en todas las acciones en conjunto con las personas que practican deporte, la recreación y la actividad física para asegurar un futuro saludable y resiliente.

La Constitución Política de Colombia establece principios clave para la protección del medio ambiente tales como la consulta y participación activa de los habitantes en la planificación y ejecución de iniciativas de sostenibilidad, considerando el Artículo 330, que enfatiza la importancia de que la política pública se desarrolle en coordinación con las autoridades locales, respetando su autonomía y adaptando las estrategias a las necesidades y características del archipiélago.

## CAPÍTULO II LÍNEAS ESTRATÉGICAS

**ARTÍCULO 7°. Líneas Estratégicas.** Para la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tendrán cinco (05) líneas estratégicas, las cuales propenden por, establecer acciones concretas y estrategias para construir una sociedad más inclusiva y respetuosa.

**Parágrafo 1: Denomínese Línea de acción 1,** Deporte, Recreación y Actividad Física para todos Fomento y Desarrollo en el Archipiélago.

**Parágrafo 2: Denomínese Línea de acción 2,** Turismo Recreo-deportivo como eje de crecimiento para San Andrés y Providencia.

**Parágrafo 3: Denomínese Línea de acción 3,** Gobernanza y Sostenibilidad de los Actores del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

**Parágrafo 4: Denomínese Línea de acción 4,** Infraestructuras, sistemas de información y financiación.

**Parágrafo 5: Denomínese Línea de acción 5,** Transversalidad con Enfoque Diferencial y de Género.



NIT. 800186268-7

### **TITULO III**

#### **MARCO DE COMPETENCIA**

##### **CAPÍTULO I MARCO DE COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 8°. Marco de Competencia.** La responsabilidad de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física; está en cabeza del señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; la actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación, estarán bajo la dirección de la Secretaría de Deportes y Recreación, quien tendrá la responsabilidad de fungir como secretaria técnica para la articulación intersectorial e interinstitucional, la cual podrá determinar y vincular entes del orden departamental y/o nacional para el cabal cumplimiento de la presente política pública en protección de los derechos y bienestar general.

### **TITULO IV**

#### **IMPLEMENTACIÓN**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 9. Implementación.** La presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física, posee el siguiente plan integrado por sus cinco (05) líneas estratégicas y cincuenta y nueve acciones (59), determinándose la siguiente manera:

##### **Línea de acción 1: Deporte, Recreación y Actividad Física para todos: Fomento y Desarrollo en el Archipiélago**

- **Proyectos estratégicos de impacto regional PND:** Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF)

- **Indicador de segundo nivel PND: ID 87 - Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria.** Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial

**Parágrafo 1: Acciones Estratégicas.** Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Crear un programa de servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte encaminado a estudiantes, docentes y personal vinculado al sector educativo.
- 2) Implementar un programa de servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte encaminado a estudiantes, docentes y personal vinculado al sector educativo.
- 3) Diseñar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en ludotecas que aumenten la participación comunitaria.

NIT. 800186268-7

- 4) Implementar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en ludotecas que aumenten la participación comunitaria.
- 5) Crear el programa de Ciclovía Isleña para el fomento de la actividad deportiva, recreativa y de actividad física sostenible.
- 6) Implementar el programa de Ciclovía Isleña para el fomento de la actividad deportiva, recreativa y de actividad física sostenible.
- 7) Incluir en el estudio para la creación del INDER, la visión de país, entidad territorial, comunidad, sector y niveles de desagregación con enfoque diferencial.
- 8) Crear el programa de preparación para el desarrollo deportivo de jóvenes talentos proyectados al rendimiento deportivo a nivel nacional e internacional.
- 9) Implementar el programa de preparación para el desarrollo deportivo de jóvenes talentos proyectados al rendimiento deportivo a nivel nacional e internacional.
- 10) Apoyar la preparación y participación de los deportistas en los procesos hacia el rendimiento deportivo a través del desarrollo multifactorial.
- 11) Crear programas de apoyo y de incentivos a los deportistas y entrenadores con resultados a nivel nacional e internacional.
- 12) Implementar programas de apoyo y de incentivos a los deportistas y entrenadores con resultados a nivel nacional e internacional.
- 13) Diseñar un programa para la actividad física de todas y todos.
- 14) Implementar el programa para la actividad física de todas y todos.
- 15) Diseñar un programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.
- 16) Implementar el programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.
- 17) Diseñar un programa para implementar el programa Juegos Intercolegiados con la promoción del deporte en niños, adolescentes y jóvenes de los 7 a los 17 años en el territorio municipal y departamental a través de competencias deportivas.
- 18) Ejecutar el programa que implemente el programa Juegos Intercolegiados con la promoción del deporte en niños, adolescentes y jóvenes de los 7 a los 17 años en el territorio municipal y departamental a través de competencias deportivas.
- 19) Crear un programa de escuelas recreodeportivas encaminado a toda la población para el desarrollo integral de la ciudadanía.
- 20) Implementar un programa de escuelas recreodeportivas encaminado a toda la población para el desarrollo integral de la ciudadanía.
- 21) Implementación de cursos de capacitación en deportes acuáticos dirigido a los guías y encargados de actividades recreo-deportivas en las diferentes organizaciones.

NIT. 800186268-7

**Línea de acción 2: Turismo Recreo-deportivo como eje de crecimiento para San Andrés y Providencia**

**Parágrafo 2: Acciones Estratégicas.** Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Diseñar un programa de práctica de actividades recreo-deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.
- 2) Ejecutar el programa de práctica de actividades recreo-deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.
- 3) Desarrollar una estrategia de promoción del Archipiélago como destino turístico, dirigido al turismo recreo-deportivo sostenible con organizaciones internacionales especializadas en el área.
- 4) Implementar la estrategia de promoción del Archipiélago como destino turístico, dirigido al turismo recreo-deportivo sostenible con organizaciones internacionales especializadas en el área.
- 5) Desarrollar estrategias de identificación de oportunidades para el desarrollo de actividades recreo-deportivas marítimas y terrestres.
- 6) Implementar estrategias de identificación de oportunidades para el desarrollo de actividades recreo-deportivas marítimas y terrestres.
- 7) Diseñar estrategias que impulsen la participación en actividades recreo-deportivas de turistas y habitantes de forma simultánea.
- 8) Implementar estrategias que impulsen la participación en actividades recreo-deportivas de turistas y habitantes de forma simultánea.
- 9) Generar espacios en zonas públicas y/o turísticas que integren el desarrollo de actividades recreo-deportivas en comunión con prácticas referentes de la cultura de la zona como bailes y cantos representativos dirigidos a turistas y habitantes.

**Línea de acción 3: Gobernanza y Sostenibilidad de los Actores del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.**

- **Proyectos estratégicos de impacto regional PND:** Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF)

- **Indicador de segundo nivel PND: ID 87 - Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria.** Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial.

**Parágrafo 3: Acciones Estratégicas.** Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

NIT. 800186268-7

- 1) Diseñar una estrategia que construya contenidos en formatos tales como piezas gráficas, posteo para redes sociales, videos de historias de éxito, videos tutoriales y pedagógicos, artículos y crónicas que evidencian la importancia del deporte, recreación y actividad física en la población de San Andrés
- 2) Implementar la estrategia que construya contenidos en formatos tales como piezas gráficas, posteo para redes sociales, videos de historias de éxito, videos tutoriales y pedagógicos, artículos y crónicas que evidencian la importancia del deporte, recreación y actividad física en la población de San Andrés.
- 3) Construir un programa integral de fortalecimiento para Organismos recreativos, de actividad física y deporte en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluya la capacitación y formación continua del recurso humano técnico, y administrativo de las organizaciones del Sistema, asegurando una gestión más eficiente y profesionalizada para mejorar la calidad de los programas y servicios de recreación, actividad física y deporte en el departamento.
- 4) Implementar un programa integral de fortalecimiento para Organismos recreativos, de actividad física y deporte en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluya la capacitación y formación continua del recurso humano técnico, y administrativo de las organizaciones del Sistema, asegurando una gestión más eficiente y profesionalizada para mejorar la calidad de los programas y servicios de recreación, actividad física y deporte en el departamento.
- 5) Diseñar acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana en el marco del deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de asegurar la transparencia y la eficiencia de los recursos, programas y personal que interviene en el proceso del deporte, la recreación y la actividad física.
- 6) Implementar acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana en el marco del deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de asegurar la transparencia y la eficiencia de los recursos, programas y personal que interviene en el proceso del deporte, la recreación y la actividad física.
- 7) Establecer un comité técnico intersectorial para la planificación, gestión, articulación y supervisión de programas, recursos y personal que intervienen en los procesos de deporte, recreación y actividad física, permitiendo un monitoreo constante y colaborativo.
- 8) Construir documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento, monitoreo y el análisis de resultados e impactos de la política pública a través de indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones.
- 9) Crear campañas de sensibilización que resalten la importancia del deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar, educación integral y la cohesión social de la población, propender por el sentido de pertenencia de la infraestructura para la práctica deportiva, recreativa y actividad física, además de conocer el funcionamiento de sus organizaciones.
- 10) Desarrollar campañas de sensibilización que resalten la importancia del deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar, educación integral y la cohesión social de la población, propender por el sentido de pertenencia de la infraestructura para la práctica deportiva, recreativa y actividad física, además de conocer el funcionamiento de sus organizaciones.

NIT. 800186268-7

- 11) Desarrollar una estrategia de diversificación de fuentes de financiación para el deporte, la recreación y actividad física, que incluya alianzas público-privadas, participación en convocatorias internacionales de cooperación y creación de fondos comunitarios.
- 12) Desarrollar un programa de diversificación de fuentes de financiación para el deporte, recreación y actividad física, que incluya alianzas público-privadas, participación en convocatorias internacionales de cooperación y creación de fondos comunitarios.
- 13) Establecer un portal digital de transparencia para publicar información detallada sobre la asignación de recursos, resultados de auditorías y monitoreo de programas de deporte, recreación y actividad física.
- 14) Crear un programa de formación continua certificado para el personal administrativo y técnico, enfocado en la mejora de la gestión deportiva y recreativa.
- 15) Implementar un programa de formación continua certificado para el personal administrativo y técnico, enfocado en la mejora de la gestión deportiva y recreativa.
- 16) Establecer alianzas con instituciones educativas para garantizar una formación de calidad en temas de gestión, planificación y ejecución de programas deportivos, recreativos y de actividad física.

#### **Línea de acción 4: Infraestructuras, sistemas de información y financiación**

**Parágrafo 4: Acciones Estratégicas.** Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Elaborar un diagnóstico situacional de la infraestructura pública y recreo-deportiva, para la identificación de su estado actual para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de actividad física.
- 2) Intervenir y/o construir espacios públicos como peatonales, vehiculares, áreas de recreación pública, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y playas, para el tránsito de la ciudadanía y la práctica deportiva, recreativa y de actividad física.
- 3) Construir zonas de ciclo ruta para que la ciudadanía no transite en malla vial vehicular.
- 4) Construir, modernizar, adecuar y/o dotar escenarios para la práctica recreodeportiva.
- 5) Crear un sistema de información para el seguimiento y registro de participantes, organizaciones, programas e infraestructura asociada al deporte, la recreación y la actividad física.
- 6) Implementar un sistema de información para el seguimiento y registro de participantes, organizaciones, programas e infraestructura asociada al deporte, la recreación y la actividad física.

#### **Línea de acción 5: Transversalidad con Enfoque Diferencial y de Género**

**- Proyectos estratégicos de impacto regional PND: Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF).**

**- Indicador de segundo nivel PND: ID 87 - Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria. Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial.**

**Parágrafo 5: Acciones Estratégicas.** Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

- 1) Construir, modernizar, adecuar y/o dotar infraestructura con accesibilidad para la comunidad con discapacidad, a fin de responder a necesidades relacionadas al deporte, la recreación y la actividad física incluyente.
- 2) Construir un programa recreodeportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreodeportivas.
- 3) Implementar un programa recreodeportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreodeportivas.
- 4) Crear un programa recreodeportivo con enfoque de género, con el fin de responder a necesidades relacionadas a su participación en el deporte, la recreación y la actividad física en el Archipiélago.
- 5) Implementar un programa recreodeportivo con enfoque de mujer y género, con el fin de responder a necesidades relacionadas a su participación en el deporte, la recreación y la actividad física en el Archipiélago.
- 6) Construir un programa inclusivo de recreación y actividad física que fomente la participación de la población general, especialmente en grupos no competitivos.
- 7) Implementar el programa inclusivo de recreación y actividad física que fomente la participación de la población general, especialmente en grupos no competitivos.

## TITULO V

### SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 10. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.** Para la presente política pública se establece un monitoreo y seguimiento de manera anual, su evaluación se realizará de corto plazo 3 años, mediano plazo 6 años y largo plazo 10 años.

**Parágrafo 1:** Entiéndase Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

- i. **Monitoreo:** Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.
- ii. **Seguimiento:** Correspondiente a los componentes cuantitativos, cualitativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.
- iii. **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras

NIT. 800186268-7

acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

**ARTÍCULO 11° Presentación de Informes.** La secretaria de Deportes y Recreación presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

## CAPÍTULO II

**ARTÍCULO 12° Aspectos Financieros.** En virtud de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la formulación de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades lícitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

**ARTÍCULO 13°. Anexos.** Incorpórense dentro de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física, los anexos los cuales contienen la metodología técnica para la medición de indicadores, metas y líneas base, estos anexos corresponden al plan de implementación, monitoreo y evaluación a los fundamentos legales de competencias, observación de las líneas estratégicas, el plan de acción, y documento metodológico; las cuales podrán ser reglamentados por el señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este documento será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la presente en la presente política pública.

**Parágrafo 1 Ajustes.** El señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá mediante la reglamentación del presente plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarías departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general.

**ARTÍCULO 14°. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **PROPOSICION DE LA PONENCIA**

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 032 del 27 de Noviembre del 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Dado en San Andrés islas, a los 28 días del mes de Noviembre del 2024.

PATRICK DAVIS B.  
Ponente  
ORIGINAL FIRMADO

